

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02584-2026

**MORELLA**

ANUNCIO APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD LÚDICA ORQUESTA PANORAMA EL 23 DE AGOSTO DE 2026.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de mayo de 2026, acordó la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público POR LA REALIZACIÓN LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD LÚDICA ORQUESTA PANORAMA.

“PRIMERO. Aprobar si procede, el acuerdo regulador para el establecimiento y ordenación del precio público sobre la actividad lúdica espectáculo de la Orquesta Panorama con fecha 23 de agosto de 2026.

Con el siguiente Texto:

ACUERDO IMPOSICIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CARÁCTER LÚDICA ESPECTÁCULO DE LA ORQUESTA PANORAMA DE 23 DE AGOSTO DE 2026.

Artículo 1º.- Fundamento

En uso de las facultades establecidas en el art. 127 y los art. 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la realización de la actividad de carácter lúdico celebración del espectáculo de la Orquesta Panorama a fecha de 23 de agosto de 2026, que se regirá por lo dispuesto en la misma.

Artículo 2º.- Objeto

El objeto de este precio público es la actividad desarrollada por el Ayuntamiento de Morella que tiene por objeto la organización y celebración del evento del espectáculo de la Orquesta Panorama, que tiene una finalidad de realización de una actividad lúdica y que se realiza en un espacio municipal.

Artículo 3º.- Devengo y obligados al pago.

Estarán obligados al pago del precio público los usuarios de la actividad establecida en el artículo anterior, originándose el nacimiento de dicha obligación desde que se inicie la prestación de la realización de la actividad, sin bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe conforme al art. 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La obligación de pago nacerá en el momento de solicitar la asistencia al espectáculo. No obstante, lo anterior, cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público, no se celebre el espectáculo, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

Artículo 4º.- La cuantía del precio público regulado en el presente acuerdo será de 14 euros (IVA incluido) para la venta anticipada y 18 euros (IVA incluido) para la venta en taquilla, en función del estudio de costes que se ha realizado por parte de los Servicios Económicos Municipales. En el caso de menores de menos o igual a 10 años la entrada será gratuita.

Artículo 5º.- Establecimiento del precio público.

Conforme lo previsto en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de la Haciendas Locales, restan delegadas en la Junta de Gobierno Local el establecimiento de la cuantía de cada uno de los precios públicos correspondientes a la actividad que se pretenda realizar a la vista de las propuestas debidamente formuladas por el área municipal correspondiente y su correspondiente estudio económico.

Artículo 6º.- Recaudación del precio público por la celebración de la actividad lúdica espectáculo de la orquesta se exigirá el previo ingreso de su importe en la Tesorería Municipal. Las deudas por cuotas devengadas y no satisfechas en los plazos establecidos, se recaudarán conforme los procedimientos generales de la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación y disposiciones concordantes; pudiendo incluso seguirse en su caso el procedimiento por la vía de apremio.

Artículo 7º.- Derecho supletorio Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de la Haciendas Locales y demás normas que resulten de aplicación.

Artículo 8º.- Entrada en vigor

La presente Ordenanza deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y continuará en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <https://morella.sedelectronica.es>

TERCERO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno de este Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre del precio público fijado para el espectáculo de la Orquesta Panorama.

Morella, 5 de junio de 2026.

El Alcalde

Bernabé Sangüesa Antolí